

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 8 de abril de 2026

Señores propietarios:

**ARIZA GERENA RICARDO CC: 79635213 / DIAZ
SALAMANCA FLOR MARINA CC: 52161855 /
CARDENAS FUENTES LILIANA JOHANNA CC: 53153317
Att. VILLALOBOS QUINTANA WILSON AUGUSTO**

CL 36 H S 11 C 06
Teléfono: 3115178991

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

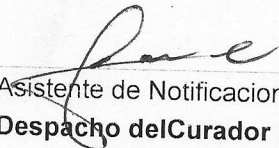
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 20-mar-26 la Resolución: No. 11001-4-26-0511, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Subdivisión: Reloteo para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 28 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-1661 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios



Guía: 110385460042 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11038546-NOTIF 14 ABRIL
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: VILLALOBOS QUINTANA WILSON AUGUSTO
Empresa: 11001-4-25-1661
CL 36 H S 11 C 06

Ident: 11001-4-25-1661 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Pesq: 200Grms Fecha:2026-04-14 16:04:50 Precio: \$900 Zona:110
Sin Recaudo

C 3 emulh
15 ABR 2026
CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD
RHZ []

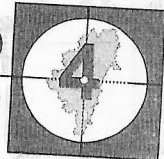
Mensajero: 1281 Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110385460042

Fija: 16 ABR 2026
Desfija: 22 ABR 2026

Expediente No. 11001-4-25-1661

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-0511 DEL 20 DE MARZO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

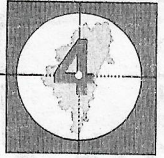
1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-1661 del 24 de noviembre de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40264495 y chip catastral AAA0010YSEP presentado por los señores ARIZA GERENA RICARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79635213, DIAZ SALAMANCA FLOR MARINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 52161855, CARDENAS FUENTES LILIANA JOHANNA identificada con la cédula de ciudadanía No. 53153317.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-1685 del 16 de diciembre de 2025, la cual fue recibida por los interesados el 17 de diciembre de 2025, por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 26 de enero del 2026, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No MT 4-25-1685 del 16 de diciembre de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 23 de febrero de 2026.
5. Que el día 23 de febrero de 2026, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las mismas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, p

Página 1 de 2



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-25-1661

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-0511 DEL 20 DE MARZO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40264495 y chip catastral AAA0010YSEP presentado por los señores ARIZA GERENA RICARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79635213, DIAZ SALAMANCA FLOR MARINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 52161855, CARDENAS FUENTES LILIANA JOHANNA identificada con la cédula de ciudadanía No. 53153317.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-1661 del 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFICADO
CURADOR URBANO NO. 4
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Proyectó: R.A.G.P. 5322



Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los